



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 128/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 128/17 Sucre, 12 de abril de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Nº 24 de comisión, se tuvo conocimiento de los Botaderos Clandestinos ubicados en los ingresos a la ciudad de Sucre, mostrando una mal imagen a nuestros visitantes, por consiguiente se instruyó al técnico de comisión realizar, resolución Autonómica Municipal, para la priorización del cierre definitivo de Botaderos Clandestinos de los sectores de ingreso a la ciudad de Sucre.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 16 numeral 15 de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, dispone que es atribución del Concejo Municipal, fiscalizar al Alcalde o Alcaldesa, Secretarías o Secretarios y otras Autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, el artículo 4 párrafo I, de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 68 de la Ley Autonómica Municipal Nº 27/14, del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en relación a las competencias de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, señala: c) Promover la implementación de instrumentos normativos municipales y de políticas urbanas, regulando el uso de suelo y preservación del medio ambiente para el bienestar de la población.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el artículo 19, párrafo 1, capítulo I, título III, de la ley del Medio Ambiente 1333, menciona, que son objetivos del control de la calidad ambiental, "preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población".

Que, el artículo 17, capítulo I, título III, de la ley del Medio Ambiente 1333, menciona que es deber del estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

Que, el artículo 13, inciso II, sección I, capítulo II, de la ley de Gestión Integral de Residuos (755), menciona: **Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice cualquier actividad productiva, debe priorizar la prevención de la generación de residuos en cantidad o peligrosidad, mediante la aplicación de buenas prácticas de**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 128/17

producción más limpia, así como el empleo de materias primas e insumos que provengan de materiales reciclables, biodegradables o sustancias no peligrosas.

Que, el artículo 10, inciso a), capítulo I, de la ley de Gestión Integral de Residuos (755), menciona: que toda persona individual o colectiva tiene los siguientes derechos: **“A gozar de un ambiente saludable, protegido y equilibrado, libre de contaminación o riesgos de deterioro derivados de la gestión inadecuada de residuos”.**

Que, el artículo 32, inciso I), Sección I capítulo III, de la ley de Gestión Integral de Residuos (755), indica que: **“las áreas para instalaciones de tratamiento o disposición final de residuos, deben cumplir con la planificación de ordenamiento territorial y uso de suelos considerando prioritariamente el beneficio de la colectividad, sobre intereses particulares”**

Que, el artículo 9, inciso e), capítulo I, de la ley de Gestión Integral de Residuos (755), menciona: **“ cierre de botaderos y remediación de sitios contaminados generados por la gestión inadecuada de los residuos y la implementación de rellenos sanitarios, para la disposición final ambiental y sanitariamente segura de los mismos”**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal, la identificación y cierre definitivo de todos botaderos clandestinos del Municipio de Sucre,


Artículo 2º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal, la concientización, sensibilización, control y vigilancia permanente en los sectores donde se realicen la clausura definitiva de los botaderos clandestinos en el Municipio de Sucre.

Artículo 3º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal, priorizar el cierre de botaderos clandestinos en los sectores de ingreso a la ciudad de Sucre, de igual forma realizar el control y vigilancia así como la imposición de sanciones a los infractores de acuerdo a normativa ambiental vigente.

Artículo 4º.- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá gestionar los recursos económicos necesarios para la ejecución del artículo primero y segundo de la presente resolución. Así mismo deberá prever la inscripción de recursos económicos en el POA y presupuesto institucional de cada gestión, para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5º.- La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda, a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva, del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

